

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del súbdito chileno Antonio Verga Verga, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de mayo de 1967, al conocer del expediente 9 de 1967, instruido por aprehensión de un automóvil «Wolkswagen», tipo furgoneta, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, al súbdito chileno Antonio Verga Verga.

3.º Declarar que no concurren en el presente caso circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponerle la multa de 93.450 pesetas, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada ochenta y cuatro pesetas de multa con el límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar a Francisco Tapia Martín encubridor, sin imputación de multa alguna, de conformidad con la vigente Ley.

6.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si, poseyéndolos, no los manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 19 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.748-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se nombra Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alava a don Jaime Suárez Alvarez.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Formación Profesional Industrial promulgada el 20 de julio de 1955 y vista la propuesta del Gobernador civil Presidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alava,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alava a don Jaime Suárez Alvarez, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se nombran Vocales de libre designación en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de La Coruña y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 41 del Reglamento orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto designar libremente Vocales de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de La Coruña a don Alfonso Rodríguez-Candela Manzanque, Ingeniero Militar; don Andrés Guerreiro Prieto, Ingeniero Naval, y don Felipe García Montiel, Sacerdote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se nombra Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora a don Saturnino de la Cruz Manrique.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Formación Profesional Industrial promulgada el 20 de julio de 1955 y vista la propuesta del Gobernador civil Presidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora a don Saturnino de la Cruz Manrique, Ingeniero Industrial, Jefe de la Delegación de Industria de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se nombra Vocal representante de las Escuelas no oficiales reconocidas en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Teruel y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 41 del Reglamento orgánico de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de las Escuelas no oficiales reconocidas en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Teruel a don Antonio Ube Casinos, Director del Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 21 de abril de 1967 por la que se rectifica la Orden de este Departamento de 2 de marzo próximo pasado sobre constitución del Patronato de la Fundación «Elias Ahuja y Andria», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Departamento de 2 de marzo del corriente año, por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Elias Ahuja y Andria», instituida en esta capital, se omitió, por error de transcripción, la relación de uno de los componentes de los Vocales del Patronato; por ello este Departamento ha dispuesto que se rectifique la Orden mencionada en el sentido de que el Patronato estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, don Federico Castejón y Martínez de Arizala; Vicepresidente, don W. Sanz Carpenter III; Vocales: Don Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, don José Ignacio Cangas Herrero y don Antonio Garrigues Walquer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de mayo de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena (Valencia) y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 24 de abril del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena (Valencia) a favor de la Empresa «Agustín Goig Lorente» en la cantidad de 5.071.494,91 pesetas (cinco millones setenta y un mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con noventa y un céntimos) importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal.

El total importe del proyecto, que asciende a 5.273.992,04 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Valencia para que nombre Doctor «Honoris causa» a don José María Otero Navascués, Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al excelentísimo señor don José María Otero Navascués, Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 1 de junio de 1967 sobre concesión de prórroga por tres años del período de vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Aldehuela», «Polientes» y «Bárcena», de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA) y asociados en la Zona I (Península).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN) y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), titulares conjuntamente de los permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península) denominados «Aldehuela», «Polientes» y «Bárcena», en solicitud de primera prórroga de tres años para los mismos.

Informadas dichas solicitudes por la Dirección General de Minas y Combustibles de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 55 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, y los artículos 49, 50 y 55 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para aplicación de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), «California Oil Company of Spain» (CALSPAIN) y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), titulares conjuntamente de los permisos de investigación de hidrocarburos «Aldehuela», «Polientes» y «Bárcena», en la Zona I (Península), la primera prórroga por tres años de vigencia de cada uno de los mencionados permisos, con efectividad desde el día 11 de octubre de 1966, con las reducciones de superficies propuestas, con sujeción a todo cuanto disponen la Ley del Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, así como el Decreto 273/1960, de 18 de febrero, por el que se otorgaron estos permisos, y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos de investigación de hidrocarburos, objeto de las presentes prórrogas, quedan delimitadas de la siguiente forma:

Permiso «Aldehuela»

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 41° 43' de latitud Norte con el meridiano 0° 46' de longitud Este. Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 46' E hasta su intersección con el paralelo 41° 47' N (1); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 41° 47' N hasta su intersección con el meridiano 1° 02' E (2); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 02' E hasta su intersección con el paralelo 41° 42' N (3); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 41° 42' N hasta su intersección con el meridiano 0°

54' E (4); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 54' E hasta su intersección con el paralelo 41° 43' N (5) y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 41° 43' N hasta su intersección con el meridiano 0° 46' E (Pp), quedando así cerrado el perímetro de la nueva designación del permiso, que comprende una superficie de 18.425 hectáreas.

Permiso «Polientes»

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 53' de latitud Norte con el meridiano 0° 08' de longitud Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 08' O hasta su intersección con el paralelo 42° 47' N (1); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 47' N hasta su intersección con el meridiano 0° 18' O (2); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 18' O hasta su intersección con el paralelo 42° 53' N (3); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 53' N hasta su intersección con el meridiano 0° 14' O (4); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 14' O hasta su intersección con el paralelo 42° 50' N (5); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 50' N hasta su intersección con el meridiano 0° 15' O (6); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 15' O hasta su intersección con el paralelo 42° 49' N (7); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 49' N hasta su intersección con el meridiano 0° 16' O (8); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 16' O hasta su intersección con el paralelo 42° 48' N (9); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 48' N hasta su intersección con el meridiano 0° 14' O (10); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 14' O hasta su intersección con el paralelo 42° 49' N (11); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 49' N hasta su intersección con el meridiano 0° 12' O (12); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 12' O hasta su intersección con el paralelo 42° 50' N (13); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 50' N hasta su intersección con el meridiano 0° 11' O (14); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 11' O hasta su intersección con el paralelo 42° 51' N (15); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 51' N hasta su intersección con el meridiano 0° 10' O (16); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 10' O hasta su intersección con el paralelo 42° 52' N (17); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 52' N hasta su intersección con el meridiano 0° 11' O (18); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 11' O hasta su intersección con el paralelo 42° 53' N (19), y desde este punto en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 53' N hasta su intersección con el meridiano 0° 08' O (Pp) quedando así cerrado el perímetro de la nueva designación del permiso, que comprende una superficie de 11.317 hectáreas.

Permiso «Bárcena»

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 59' de latitud Norte con el meridiano 0° 05' de longitud Oeste; desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 59' N hasta su intersección con el meridiano 0° 16' O (1); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 16' O hasta su intersección con el paralelo 43° 09' N (2); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 09' N hasta su intersección con el meridiano 0° 10' O (3); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 10' O hasta su intersección con el paralelo 43° 10' N (4); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 10' N hasta su intersección con el meridiano 0° 05' O (5); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 05' O hasta su intersección con el paralelo 42° 59' N (Pp), quedando así cerrado el perímetro de la nueva designación, que comprende una superficie de 28.675 hectáreas.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley y 55 del Reglamento, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo, las cantidades que a continuación se relacionan por cada uno de los permisos: «Aldehuela», 110.550 pesetas; «Polientes», 67.902 pesetas y «Bárcena» 172.050 pesetas, debiendo justificarlo ante el Servicio de Hidrocarburos con la presentación de los resguardos acreditativos correspondientes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Los titulares vienen obligados a invertir en labores de investigación, dentro del área de cada permiso, durante los tres años de vigencia de las prórrogas, las cantidades mínimas siguientes: «Aldehuela», 276.414 pesetas oro; «Polientes», 171.930 pesetas oro, y «Bárcena», 431.661,64 pesetas oro.

Cuarta.—En el caso de renuncia parcial o total de cualquiera de los permisos, los titulares deberán justificar debidamente ante la Administración haber invertido en labores de investigación, dentro del área de cada permiso, las cantidades mínimas señaladas en la condición tercera anterior.

En caso contrario, si la renuncia fuera parcial porque se trate de parte de un permiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de 12 de junio de 1959; pero si